



# Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



INSTITUTO NACIONAL  
DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA  
Y ELECTRÓNICA



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 21 de noviembre de 2025

OFICIO No. SRMSG/243/2025

Asunto: NOTIFICACIÓN DE FALLO.

C. CÉSAR MAURICIO MORENO RUBIO  
REPRESENTANTE LEGAL DE  
PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.  
AVENIDA BIÓLOGO MAXIMINO MARTÍNEZ  
NÚMERO 3804, SAN SALVADOR XOCHIMANCA  
AZCAPOTZALCO, CIUDAD DE MÉXICO. C.P. 02870.  
P R E S E N T E

Con fundamento en el artículo 35 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el INAOE llevó a cabo el procedimiento específico de Adjudicación Directa para la adquisición de “**NITRÓGENO LÍQUIDO GRADO ESPECIAL**”, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitadas por el área requirente.

Por lo tanto y derivado de la evaluación técnica y económica, el contrato para la adquisición de Nitrógeno Líquido Grado Especial, se adjudica al proveedor **PRAXAIR MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.**, porque cumple con los requisitos y las especificaciones solicitadas en el Anexo Técnico y oferto el precio más bajo en su propuesta económica.

Por lo que se suscribirá un contrato abierto, como se detalla a continuación:

CONTRATO ABIERTO A PRECIOS FIJOS		
CONCEPTO	VIGENCIA	MONTO MÍNIMO Y MONTO MÁXIMO SIN I.V.A.
“ADQUISICIÓN DE NITRÓGENO LIQUIDO GRADO ESPECIAL”	Del 26 de noviembre de 2025 al 31 de diciembre de 2025.	Monto mínimo de <b>\$282,672.41</b> (Doscientos ochenta y dos mil seiscientos setenta y dos pesos 41/100 M.N.) y un Monto Máximo de <b>\$471,120.69</b> (Cuatrocientos setenta y un mil ciento veinte pesos 69/100 M.N.).

Para la formalización del Contrato, deberá entregar el día de hoy, original o copia certificada para su cotejo y copia simple para su archivo, de los documentos siguientes:

1. Acta Constitutiva y en su caso la última reforma.
2. Poder Notarial del Representante Legal.
3. Cédula de Registro Federal de Contribuyentes.
4. Identificación oficial del Representante o Apoderado Legal.
5. Comprobante de Domicilio.
6. Manifestación de no encontrarse en los supuestos señalados en los artículos 71 y 90 de la LAASSP.
7. Opinión emitida por la autoridad fiscal competente, respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales (Art. 32-D del CFF) en sentido positivo.
8. Opinión de cumplimiento emitido por el IMSS e INFONAVIT.
9. Estado de Cuenta Bancario actualizado en el que se observe el número de cuenta y clabe interbancaria estandarizado (CLABE), donde se efectuará el pago.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





# Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



INSTITUTO NACIONAL DE  
ASTROFÍSICA, ÓPTICA  
Y ELECTRÓNICA



## INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 21 de noviembre de 2025

Para la formalización del contrato, deberá presentarse el día 24 de noviembre de 2025 a las 17:00 horas, en la Dirección de Administración y Finanzas del INAOE, ubicado en Calle Luis Enrique Erro # 1 Santa María Tonantzintla, Puebla, C. P. 72840.

### Vigencia del Contrato.

Será a partir del día 26 de noviembre del 2025 al 31 de diciembre del 2025.

### Condiciones de pago.

Se efectuarán los pagos a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, por cada carga solicitada por el área requirente y recibida a entera satisfacción del Responsable Técnico del contrato, de acuerdo con lo establecido en el contrato, el Anexo Técnico y la cotización.

Los pagos se realizarán dentro de los 17 días hábiles, posteriores a la presentación del informe técnico, factura, XML y demás documentación que el INAOE considere necesaria, mismas que deberán ser revisadas y aprobadas por el área técnica y administrativa respectivamente, con excepción al término de la vigencia del contrato.

La factura deberá contener además de los requisitos fiscales, la fecha, la descripción genérica de la adquisición que ampara, el precio unitario, subtotal, IVA y total.

### Impuestos.

Todo impuesto y/o derecho causado por motivo de las cargas del nitrógeno líquido grado especial, será a cargo del proveedor.

El INAOE únicamente pagará el importe correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse en la factura correspondiente.

### Procedimiento de verificación del cumplimiento del contrato.

El que suscribe en mi calidad de **Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales**, seré el Administrador del contrato, encargándome de dar seguimiento al cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidas en el instrumento, de conformidad con el escrito emitido por el Responsable Técnico del contrato.

El Dr. Mónico Linares Aranda, Jefe del Laboratorio de LIMEMS, será el Responsable Técnico del contrato, quien deberá verificar, supervisar y aceptar que las cargas recibidas cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas en el contrato, el Anexo Técnico y la cotización. Adicionalmente, informará por escrito al administrador del contrato, que las cargas se han suministrado a entera satisfacción y que cumplen con las características y especificaciones técnicas solicitadas.

### Modificación del contrato.

El contrato podrá ser modificado, previo acuerdo de voluntades, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en conjunto el 20% del monto total establecido.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena



# Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



INSTITUTO NACIONAL DE  
ASTROFÍSICA, ÓPTICA  
Y ELECTRÓNICA



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 21 de noviembre de 2025

La modificación se formalizará por escrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya o este facultado para ello, así como por el representante o apoderado legal del proveedor.

### **Garantía de cumplimiento del contrato.**

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70, fracción II de la LAASSP; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento el proveedor se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas del contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del INAOE, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a el INAOE, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que el proveedor incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, el INAOE podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control en la SECIHTI en el INAOE para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico, y no impedirá que el INAOE reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del contrato o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a el INAOE, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por el INAOE procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a el proveedor.

### **Anticipo.**

Para el presente procedimiento de contratación, el INAOE no otorgará anticipo al proveedor.

### **Aplicación de penas convencionales.**

Se aplicarán penas convencionales al proveedor, cuando incurra un atraso en el suministro de las cargas de nitrógeno líquido o en algunas de las obligaciones establecidas en el contrato.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados con motivo de dicho incumplimiento.

En caso de que el proveedor incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para las cargas de nitrógeno líquido grado especial, el INAOE aplicará la pena convencional equivalente al 5%, por cada día natural de atraso sobre las cargas no suministradas.



**2025**  
Año de  
La Mujer  
Indígena

Luis Enrique Erro No. 1, CP. 72840, Tonantzintla, Pue., México. Tel: (222) 266 3100 ext. 3102 diradm@inaoep.mx www.inaoep.mx





# Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



INSTITUTO NACIONAL  
DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA  
Y ELECTRÓNICA



## INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 21 de noviembre de 2025

La pena convencional se notificará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de las cargas del suministro del nitrógeno quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, el pago de la pena podrá efectuarse a través de transferencia bancaria a favor del INAOE, o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de la adquisición del nitrógeno líquido grado especial, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

### Terminación anticipada del Contrato.

El INAOE podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad alguna, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad del suministro de nitrógeno líquido grado especial originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a el INAOE, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

El INAOE notificará al proveedor la terminación anticipada del contrato, hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma.

### Causales de rescisión del Contrato.

Las causas para rescindir administrativamente el contrato, sin responsabilidad alguna para el INAOE, se establecerán al momento de suscribirlo; y el procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Sector Público.

### Confidencialidad.

El proveedor y su personal se obligan a guardar absoluta confidencialidad con respecto a todo lo inherente al suministro de nitrógeno líquido grado especial, objeto de este procedimiento de contratación, de la información que se clasifique como confidencial, reservada y aquella cuyos resultados se obtengan de la presente adjudicación, de conformidad con la Ley Federal y General, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información derivada del presente contrato puede ser considerada como reservada o confidencial de acuerdo a la normatividad aplicable, en los supuestos correspondientes.

Asimismo, el proveedor se compromete a no revelar a terceros el secreto profesional, la información comercial referente a los productos, marcas, patentes y/o secreto industrial de los que tengan o lleguen a tener conocimiento con motivo de la celebración del presente instrumento; datos personales; información patrimonial o de operación; misma que se considerará como confidencial en términos de lo dispuesto por los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

### Servidores Públicos responsables de emitir las evaluaciones.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena





# Ciencia y Tecnología

Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación



INSTITUTO NACIONAL DE  
ASTROFÍSICA, ÓPTICA  
Y ELECTRÓNICA



INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFÍSICA, ÓPTICA Y ELECTRÓNICA  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

Santa María Tonantzintla, Puebla a 21 de noviembre de 2025

Los servidores públicos responsables de las evaluaciones fueron: El Dr. Mónico Linares Aranda, Jefe del Laboratorio de LIMEMS, quien realizó la evaluación técnica, mientras que el C.P. José Antonio González Madrigal, Jefe del Departamento de Recursos Materiales, realizó la evaluación económica, de conformidad con lo establecido en los artículos 28 y 29 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Nacional de Astrofísica, Óptica y Electrónica.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PRUDENCIO GÓMEZ HERNÁNDEZ  
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES

C.c.p. Mtra. Petra Mares Martínez. Directora de Administración y Finanzas. Para su conocimiento.

Dr. Mónico Linares Aranda, Jefe del Laboratorio de LIMEMS. Para su conocimiento.

C.P. José Antonio González Madrigal. Jefe del Departamento de Recursos Materiales. Para su conocimiento.

Archivo.



2025  
Año de  
La Mujer  
Indígena